

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

EXPEDIENTE 23.129

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)
PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS
ADJUDICATARIOS DE PARCELAS AGRÍCOLAS Y DE LOTES PARA
VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL ASENTAMIENTO AZAREA MARÍA,
ZAPOTE DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ**

EXPEDIENTE 24.767

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
9 DE ABRIL DE 2025**

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

TERCERA LEGISLATURA

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA
QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS
DE PARCELAS AGRÍCOLAS Y DE LOTES PARA VIVIENDAS DE
INTERÉS SOCIAL EN EL ASENTAMIENTO AZAREA MARÍA,
ZAPOTE DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ
EXPEDIENTE 24.767**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Heredia, rendimos este **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**, sobre el proyecto de ley **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE PARCELAS AGRÍCOLAS Y DE LOTES PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL ASENTAMIENTO AZAREA MARÍA, ZAPOTE DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, EXPEDIENTE 24.767**, iniciativa del diputado Pedro Rojas Guzmán, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Comisión Investigadora de la Provincia de Heredia, acoge y se fundamenta en el Informe de Subcomisión aprobado, que en lo conducente dispone:

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

Como su nombre lo indica, el proyecto de ley en estudio pretende que se autorice al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas contraídas por las personas a quienes les adjudicaron parcelas agrícolas y lotes para viviendas de interés social en el asentamiento Azarea María, de Zapote en Sarapiquí de Heredia. Para tales efectos, se plantea una lista detallada y actualizada de todos los beneficiarios y sus respectivas parcelas y se establecen los requisitos que deben cumplir para que el INDER condone sus deudas.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO.

El expediente en estudio es un proyecto de ley iniciativa del diputado Pedro Rojas Guzmán, publicado en La Gaceta N° 19 del 30 de enero de 2025. que ingresó al Orden del Día de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, el 17 de febrero de 2025, en cuya sesión se aprobó consultar el criterio del Instituto de Desarrollo Rural.

III. CONSULTAS

Se consultó obligatoriamente al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), como institución directamente involucrada con el contenido y alcances del proyecto de ley en estudio.

El referido instituto señala que se opone al proyecto de ley, porque con la condonación propuesta, dejarían de percibir alrededor de 291 millones de colones que es el estado actual de la cartera, que son recursos que se podrían destinar a la compra de nuevas fincas para permitir el acceso de tierra a nuevos beneficiarios.

El INDER concluye que el proyecto de ley 24.767 sí los afecta de forma directa y es negativo para la institución. Asimismo, confirman y validan la lista de beneficiarios consignados en el proyecto de condonación.

IV. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Al momento de la elaboración de este informe, el Departamento de Servicios Técnicos, no había emitido el informe técnico correspondiente.

No obstante, lo anterior, por tratarse de un proyecto muy similar transcribimos, a modo de referencia, algunas apreciaciones externadas por el Departamento de Servicios Técnicos en relación con el proyecto para autorizar al INDER para que condone las deudas pendientes de los adjudicatarios de las tierras para viviendas de interés social del asentamiento campesino La Amistad de Grecia. Que se tramitó bajo el expediente 22.776.

Dicho Departamento manifestó en lo conducente:

III. VINCULACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El Área de Investigación y Gestión Documental de este Departamento, vincula el proyecto de ley al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 1, Fin de la pobreza, en el tanto lo propuesto se constituye en una medida de protección social para personas en condición de pobreza y situación de vulnerabilidad, incluidas situaciones de afectación por la pandemia, permitiendo el acceso a la propiedad y control de la tierra, lo cual realizaría, prima facie, el principio de justicia social

Asimismo, la iniciativa se vincula según el Área mencionada, al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 10. Reducción de las desigualdades, por cuanto, la propuesta adopta

medidas para garantizar la Inclusión social, económica de personas en riesgo social y promueve que los sectores pobres incrementen sus recursos al condonarle deudas pendientes. Lo cual prima facie, realiza el principio de justicia social.

IV. ANALISIS DE FONDO

4.1. Consideraciones Generales

La propuesta de autorización al Inder para condonar deudas, levantar gravámenes y contratar personal al efecto, se da en el marco de cumplir con el principio de legalidad previsto en los artículos 11 de la Constitución Política y la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, que establece que la Administración Pública y sus funcionarios solo pueden hacer lo que expresamente está permitido, siendo que deben estar debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico. Caso contrario la actuación está prohibida.

En ese sentido, cuando la Asamblea Legislativa dicta una autorización a la Administración para actuar, la misma opera, según sea el caso, como una liberalización o remoción de un obstáculo que el ordenamiento impone como requisito para la validez del acto autorizado, quedando a criterio del ente autorizado si realiza o no el acto respectivo.

En el caso que nos ocupa, las autorizaciones versan sobre posibles condonaciones, o perdón de deudas de adjudicatarios del Inder. Desde la perspectiva de esta Asesoría, la razonabilidad y proporcionalidad de emitir una norma autorizante tal y como lo plantea la propuesta radica en, primeramente, que la situación de vulnerabilidad de los adjudicatarios, expuesta en la exposición de motivos, se constata dentro del expediente, para efectos de la justificación excepcional de la medida de condonación.

Así como que se valore que el monto global de las condonaciones, no traerá implicaciones insostenibles en las finanzas del Inder o sus programas de crédito, Tema que se recomienda consultar a la institución para valorar su afectación real, siempre en el entendido que igual los deudores están morosos.

En otro orden de ideas, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica deberían, además, constar en el expediente legislativo, para las valoraciones del caso y la toma de la decisión correspondiente, información sobre la existencia del asentamiento campesino La Amistad, su ubicación, origen, vocación y conformación, el nombre de los potenciales adjudicatarios y montos a condonar, en el entendido, que deberán cumplir los requisitos respectivos para hacer recibir la eventual condonación de las deudas. Así como en cumplimiento de un necesario principio de transparencia que es requerido para la correcta emisión de esta iniciativa de ley y, con ello, evitar, posibles roces de constitucionalidad.

Asimismo, está Asesoría debe indicar que comparte el criterio de la Procuraduría General de la República¹ que sostiene que, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, “la Ley que se apruebe – autorizando que se condonen deudas - debe

¹ OJ-080-2014

fijar previamente parámetros suficientes relativos a la clase de obligaciones condonables, plazo de vigencia y de extensión del beneficio, de modo que se constituye en una "norma marco", a partir de la cual la institución puede aprobar la condonación que mejor le convenga, o bien no hacerlo del todo."

Al respecto, se cita la jurisprudencia constitucional:

"Es decir, si bien está obligado a dar a la condonación alcances generales y el principio de igualdad de ninguna forma le impide -pero tampoco lo obliga a- decretarla en forma exageradamente amplia - como sería respecto de toda obligación tributaria en cualquier tiempo anterior al de la vigencia de la ley-, que sería el otro extremo, probablemente por razones de oportunidad y conveniencia inherentes al papel que juegan los tributos en el sostenimiento de las cargas públicas, nunca llegue a estipularse una dispensa tan radical. En todo caso, un juicio político de esta naturaleza es perfectamente compatible con las características de la función legislativa y escapa a la ponderación de este Tribunal. Aún así, es necesario el examen de constitucionalidad, bajo el entendido de que la barrera que el Poder Legislativo escoja interponer entre quienes se verán beneficiados con la condonación y quienes queden fuera de su alcance debe ser objetiva y razonable; y de que la previsión plural en sí misma no garantiza el derecho a la igualdad. La distinción en categorías o grupos puede también aparejar una discriminación, de modo que, como se dijo, cabe agregar aquí el estudio de la razonabilidad de la diferencia que la ley establece entre los destinatarios de la norma y quienes quedaron fuera de su alcance." (Ver también el voto N.º 6589-2006 de las 12:28 horas del 12 de mayo de 2006)" ...

V.CONSIDERACIONES DE FONDO DE LA SUBCOMISIÓN

La Asamblea Legislativa ha aprobado en distintas oportunidades, leyes para autorizar al Instituto de Desarrollo Rural para que condone deudas a parceleros adjudicatarios de tierras en varias regiones del país. Ya sea de manera general, como es el caso de la Ley 9409 o de manera particular, tal y como lo dispone la Ley 10.531 de reciente vigencia. Con la primera norma, se autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), por el término de dos años, contados a partir de la publicación del reglamento de la ley, para que condone parcial o totalmente las deudas pendientes de pago por concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y póliza, por la asignación, a título oneroso, de predios otorgados antes del 31 de diciembre de 2005 por el Instituto de Tierras y Colonización (ITCO) o el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), a personas físicas o jurídicas; aunque los títulos de propiedad e inscripción se hubieran registrado con posterioridad a esa fecha.

Con la segunda ley, se autoriza al Instituto para que, por una única vez, condone la deuda principal e intereses de las operaciones relativas a predios otorgados por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), a adjudicatarios de tierras para viviendas de interés social del asentamiento campesino "La Amistad", de Tacares de Grecia según se detallan en el articulado.

En el presente asunto, al igual que lo ha hecho en anteriores iniciativas, el INDER se opone a la condonación, porque consideran que las sumas dejadas de pagar por los beneficiarios, no se invertirían en la compra de nuevas fincas para darlos a su vez a otros beneficiarios. Dado el saldo global de lo adeudado, y los significativos recursos presupuestarios con que cuenta el INDER, este argumento no es de recibo, pues el impacto de la condonación no es relevante ni pone en peligro su estabilidad financiera.

La condonación que se apruebe vendría a ser un enorme ayuda para los adjudicatarios y familias, cuya imposibilidad de pago se refleja en que no pueden asumir la deuda contraída, porque la producción o explotación de las parcelas, no les generan recursos para afrontar sus obligaciones con el INDER, pues básicamente lo que obtienen de su trabajo, se destinan a la subsistencia de ellos y sus familias.

Como se detalla expresamente en la exposición de motivos, durante los primeros años el IDA brindó su apoyo a los parceleros del Asentamiento Azarea María de Sarapiquí con insumos, semillas y acompañamiento; pero las condiciones de producción no eran las más favorables para los campesinos.

Asimismo, los altos precios de los insumos y la poca rentabilidad de lo que producen los campesinos del asentamiento se suma que las empresas compradoras de plátano no compren el plátano porque solo cierta cantidad de cajas son las que asignan a cada parcelero, y el producto entonces, lo deben ofrecer por necesidad a intermediarios que pagan precios bajos que no compensan el arduo trabajo del campo.

Los parceleros del asentamiento Azarea María, por su difícil situación económica, no han podido pagar oportunamente las deudas contraídas con el INDER y han recibido cobros por concepto de capital e intereses, lo cual los ha puesto en la disyuntiva de abonar algo a la deuda contraída o satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia inmediatas. El hecho de que en la información brindada por el INDER aparezcan operaciones de crédito ya canceladas, se debe básicamente a los terrenos destinados para vivienda de interés social.”

6.- RECOMENDACIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, rendimos este **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto de **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE PARCELAS AGRÍCOLAS Y DE LOTES PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL ASENTAMIENTO AZAREA**

MARÍA, ZAPOTE DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, EXPEDIENTE 24.767, con el fin de que continúe su trámite y sea aprobado por el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE PARCELAS AGRÍCOLAS Y DE LOTES PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL ASENTAMIENTO AZAREA MARÍA, ZAPOTE DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural para que, por una única vez, condone totalmente la deuda principal e intereses de las operaciones relativas a predios otorgados o asignados por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) o el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) a adjudicatarios de tierras para parcelas agrícolas y lotes de viviendas de interés social, del asentamiento campesino Azarea María de Zapote, de Puerto Viejo de Sarapiquí, que se detallan a continuación:

# PREDIO	CONDICIÓN	CÉDULA/ IDENTIFICACIÓN	ESTADO
P 1-1	ÁNGELA AGUIRRE RODRÍGUEZ	2-514-679	Titulado
P 1-2	DENIS ROCHA MARTÍNEZ	155815345409	Titulado
LP-02	EDUARDO DANIEL ROJAS SANCHO	9-047-499	Titulado
	ZOILA ROSA VARELA CUBAS	7-074-997	
P-02	EDUARDO DANIEL ROJAS SANCHO	9-047-499	Titulado
	ZOILA ROSA VARELA CUBAS	7-074-997	
LP-03	ROSA LÍA GRANADOS COTO	1-767-988	Titulado
P-03	ROSA LÍA GRANADOS COTO	1-767-988	Titulado
LP-04	JOSE LUIS CASTRO RODRÍGUEZ	5-243-715	Titulado
P-04	JOSE LUIS CASTRO RODRÍGUEZ	5-243-715	Asignado
LP-06	CÁNDIDA ROSA SUAREZ MURILLO	155811181008	Titulado
P-06	CÁNDIDA ROSA SUAREZ MURILLO	15581118100	Titulado

		8	
P-07	JOSÉ ARNOLDO LÓPEZ GARITA	2-378-565	Asignado
LP-08	JOSÉ ÁNGEL JARQUÍN PÉREZ BERNARDA MEZA ENRÍQUEZ	4-150-590 155808901719	Titulado
P-08	JOSE ÁNGEL JARQUÍN PEREZ BERNARDA MEZA ENRÍQUEZ	4-150-590 155808901719	Titulado
P-09	GRISSEL MARÍA GONZÁLEZ CHAVARRÍA JESÚS NATIVIDAD JARQUÍN PÉREZ	4-153-270 4-150-590	Asignado
LP-09	GRISSEL MARÍA GONZÁLEZ CHAVARRÍA JESÚS NATIVIDAD JARQUÍN PÉREZ	4-153-270 4-150-590	
LP-10	JAVIER ANTONIO LÓPEZ GARITA SIRIA ISABEL CRUZ ARRIETA	2-396-409 2-441-912	Asignado
P-10	JAVIER ANTONIO LÓPEZ GARITA SIRIA ISABEL CRUZ ARRIETA	2-396-409 2-441-912	Titulado
LP-11	MIGUEL ÁNGEL MORALES RAMÍREZ MARÍA FLOR MURILLO PÉREZ	2-435-203 2-486-498	Asignado
P-11	MIGUEL ÁNGEL MORALES RAMÍREZ MARIA FLOR MURILLO PEREZ	2-435-203 2-486-498	Asignado
LP-12	CORONADO ÁLVAREZ GONZÁLEZ OLIVIA ORTIZ MENA	155801830606 1558011830429	Titulado
P-12	CORONADO ÁLVAREZ GONZÁLEZ OLIVIA ORTIZ MENA	155801830606 1558011830429	Titulado
LP-14	VÍCTOR MANUEL CASTRO LÓPEZ ERIKA NOHEMI CASTRO GONZÁLEZ	155814877808	Titulado

		15581487791 5	
P-14	VÍCTOR MANUEL CASTRO LÓPEZ ERIKA NOHEMI CASTRO GONZÁLEZ	15581487780 8 15581487791 5	Asignado
LP-15	JOSÉ MANUEL MIRANDA ZAMORA CÁNDIDA ROSA MIRANDA MIRANDA	15581252891 5 8-105-611	Titulado
P-15	JOSÉ MANUEL MIRANDA ZAMORA CÁNDIDA ROSA MIRANDA MIRANDA	15581252891 5 8-105-611	Titulado
LP-16	EUSEBIO GARCÍA URBINA ALEJANDRINA SUÁREZ MURILLO	15580514471 2 15581522340 1	Asignado
P-16	EUSEBIO GARCÍA URBINA ALEJANDRINA SUÁREZ MURILLO	15580514471 2 15581522340 1	Asignado
LP-17	LUIS REYES GONZÁLEZ ELSY MARÍA ARAGÓN MAIRENA	15581212510 2 15581249510 7	Titulado
LP-18	OVIDIO MATAMOROS NUÑEZ YADIRA ESTRADA ESTRADA,	7-067-318 2-360-201	Titulado
P-18	OVIDIO MATAMOROS NUÑEZ YADIRA ESTRADA ESTRADA	7-067-318 2-360-201	Titulado
P-19	JAVIER GERARDO BLANCO SANDÍ CLEYDI MORA SEQUEIRA	6-279-156 4-185-390	Titulado
P-21	MELECIO VARELA SOTO	6-198-854	Asignado
LP-22	CRISTINA MARTÍNEZ PÉREZ AGUSTÍN FERNÁNDEZ GÓMEZ	15580113071 08 15580130792 7	Titulado

P-22	CRISTINA MARTÍNEZ PÉREZ AGUSTÍN FERNÁNDEZ GÓMEZ	15580113071 08 15580130792 7	Asignad o
LP-23	ANDRES CISNERO CASTRO BERTHA MARTÍNEZ LÓPEZ	15580939581 6 15581137391 0	Titulado
P-23	ANDRES CISNERO CASTRO BERTHA MARTÍNEZ LÓPEZ	15580939581 6 15581137391 0	Titulado
LP-24	MANUEL GAITÁN ACEVEDO CARMEN CASTRO LÓPEZ	9-092-689 801150162	Titulado
P-24	MANUEL GAITÁN ACEVEDO CARMEN CASTRO LÓPEZ	9-092-689 801150162	Titulado
LP-25	RAMÓN COTO CALDERÓN YOLANDA MARÍA MOLINA MONTERO	3-242-713 1-642-905	Titulado

P-25	RAMÓN ANIBAL COTO CALDERÓN YOLANDA MARIA MOLINA MONTERO	3-242-713 1-642-905	Titulado
LP-26	NASTACIO REYES GONZÁLEZ MARLENE UMAÑA CASTRO	801540992 2-348-514	Asignad o
P-26	NASTACIO REYES GONZÁLEZ MARLENE UMAÑA CASTRO	801540992 2-348-514	Asignad o
LP-28	MARIA EUGENIA ARCE MORERA	7-125-720	Asignad o
P-28	MARIA EUGENIA ARCE MORERA	7-125-720	Asignad o
P-29 LP-29	LEONEL NORORI GUTIÉRREZ MARIA VINDAS VILLANUEVA LEONEL NORORI GUTIÉRREZ MARIA VINDAS VILLANUEVA	15580424343 3 900990024 15580424343 3	Asignad o

		900990024	
P-30	PATRICIA ALVARADO SEGURA	1-1152-328	Asignado
	ELIAN VILLALOBOS VILLALOBOS	5-239-889	
LP-30	PATRICIA ALVARADO SEGURA	1-1152-328	
	ELIAN VILLALOBOS VILLALOBOS	5-239-889	
LP-31	EDUARDO GARCÍA JUÁREZ	155802300814	Titulado
	VICENTA MORALES CASTELLÓN	155811113808	
P-31	EDUARDO GARCÍA JUÁREZ	155802300814	Titulado
	VICENTA MORALES CASTELLÓN	155811113808	
P-32	ROLANDO SANDOVAL PRENDAS	6-209-951	Asignado
	ADRIANA ARTAVIA CHACÓN	1-639-084	
LP-33	JOSÉ ESTEBAN JIRÓN GONZÁLEZ	7-266-811	Titulado
P-33	JOSÉ ESTEBAN JIRÓN GONZÁLEZ	7-266-811	Asignada
LP-34	DANIEL JIMÉNEZ MATARRITA	7-163-444	Titulado
	REINA ISABEL MATTUS MIRANDA	7-190-987	

P-34	DANIEL JIMÉNEZ MATARRITA REINA ISABEL MATTUS MIRANDA	7-163-444 7-190-987	Asignad o
P-35	WALTER CALDERÓN ALPIZAR SONIA MARÍA CASTILLO CASTILLO	2-407-272 6-198-854	Asignad o
P-36	MELVIN RAMÓN PÉREZ NOGUERA MARITZA JANETTE ACUÑA LÓPEZ	2-478-958 800910797	Asignad o
P-37	MARIA VILLALTA SANDOVAL	4-143-138	Asignad o
LP-38	ROGER OBANDO VILLARREAL BLANCA IRIS MAYORGA TORRES	5-247-012 6-236-859	Asignad o
P-38	ROGER OBANDO VILLARREAL BLANCA IRIS MAYORGA TORRES	5-0247-0012 6-236-859	Asignad o

ARTÍCULO 2- Para obtener los beneficios establecidos en la presente ley, los adjudicatarios titulados, así como las personas a quienes se les hayan asignado parcelas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el beneficio de condonación ante el Instituto de Desarrollo Rural. Cuando existan dos o más adjudicatarios por lote o parcela, la solicitud la podrá realizar cualquiera de ellos.
- b) Justificar el uso actual de la propiedad, según uno o varios de los objetivos del desarrollo rural establecidos en la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural, de 11 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 3- El levantamiento de los gravámenes ante el Registro Público, en caso de contar con titulación, relacionados con las operaciones por condonarse en su totalidad, será realizado por el Instituto de Desarrollo Rural a título gratuito, de conformidad con el artículo 450 del Código Civil.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA EN LA SALA VII DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES
LEGISLATIVAS, EN SAN JOSÉ A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

Ada Acuña Castro

Pedro Rojas Guzmán

Rosalía Brown Young

Jonathan Acuña Soto

Kattia Rivera Soto

Horacio Martín Alvarado Bogantes

Diputados y diputadas